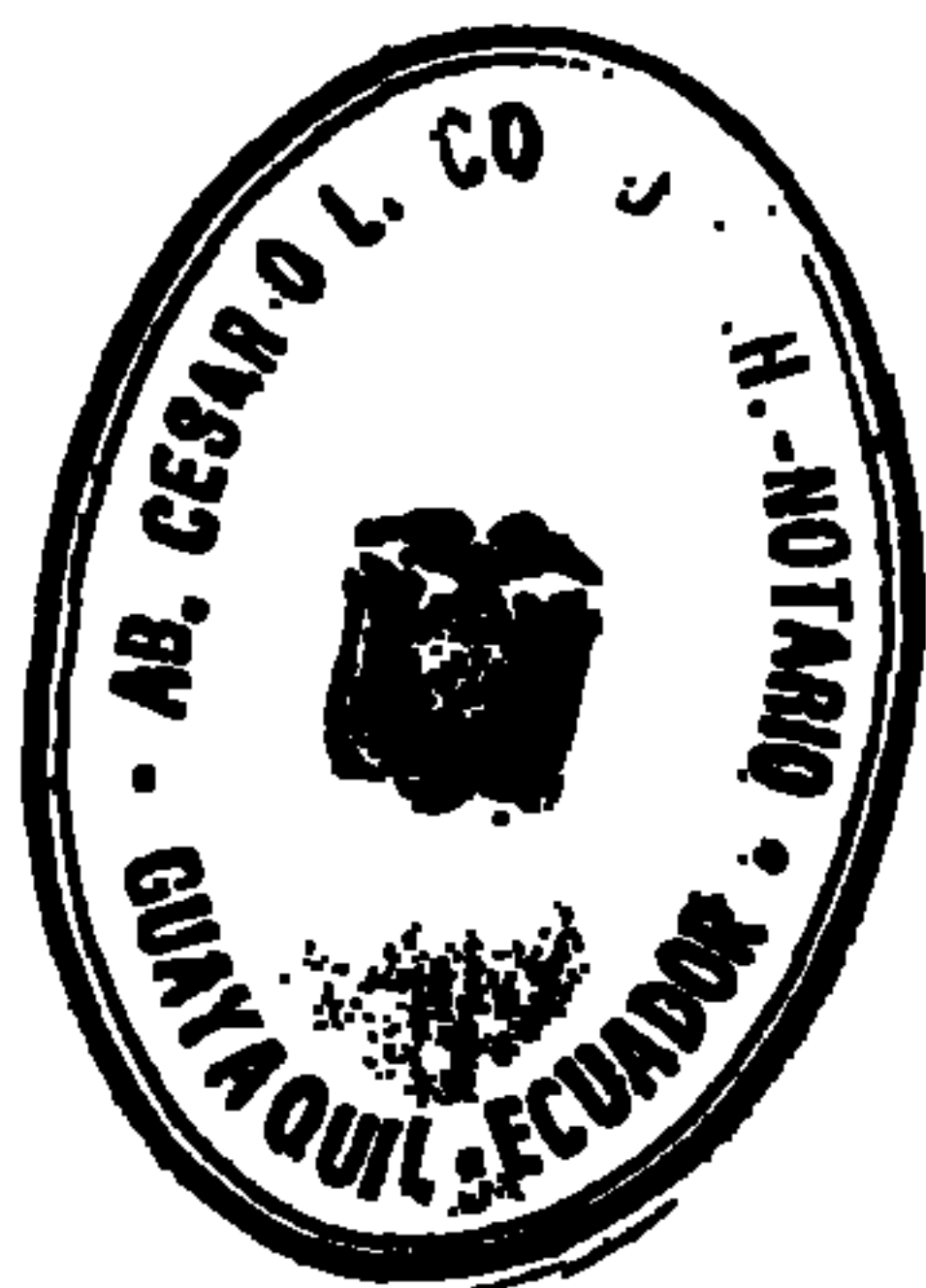




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE LA SEÑORA
DOÑA JULIETA ISABEL ANTON IZA
VIUDA DE DOUMET, A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑORES DON MICHEL
DOUMET ANTON Y DOÑA CECILIA
RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET.--
CUANTIA: US\$ 4.40.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Febrero
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Por una parte, la señora doña JULIETA
ISABEL ANTON IZA VIUDA DE DOUMET, quien declara ser
ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar,
por sus propios derechos; y, por otra parte, los
cónyuges señores Doctor don MICHEL DOUMET ANTON,
quien declara ser ecuatoriano, médico, y doña
CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, quien declara
ser ecuatoriana, dedicada a los quehaceres
domésticos, por sus propios derechos, y por los que
representan de la sociedad conyugal por ellos
formada; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruídos de
la naturaleza y resultados de esta escritura

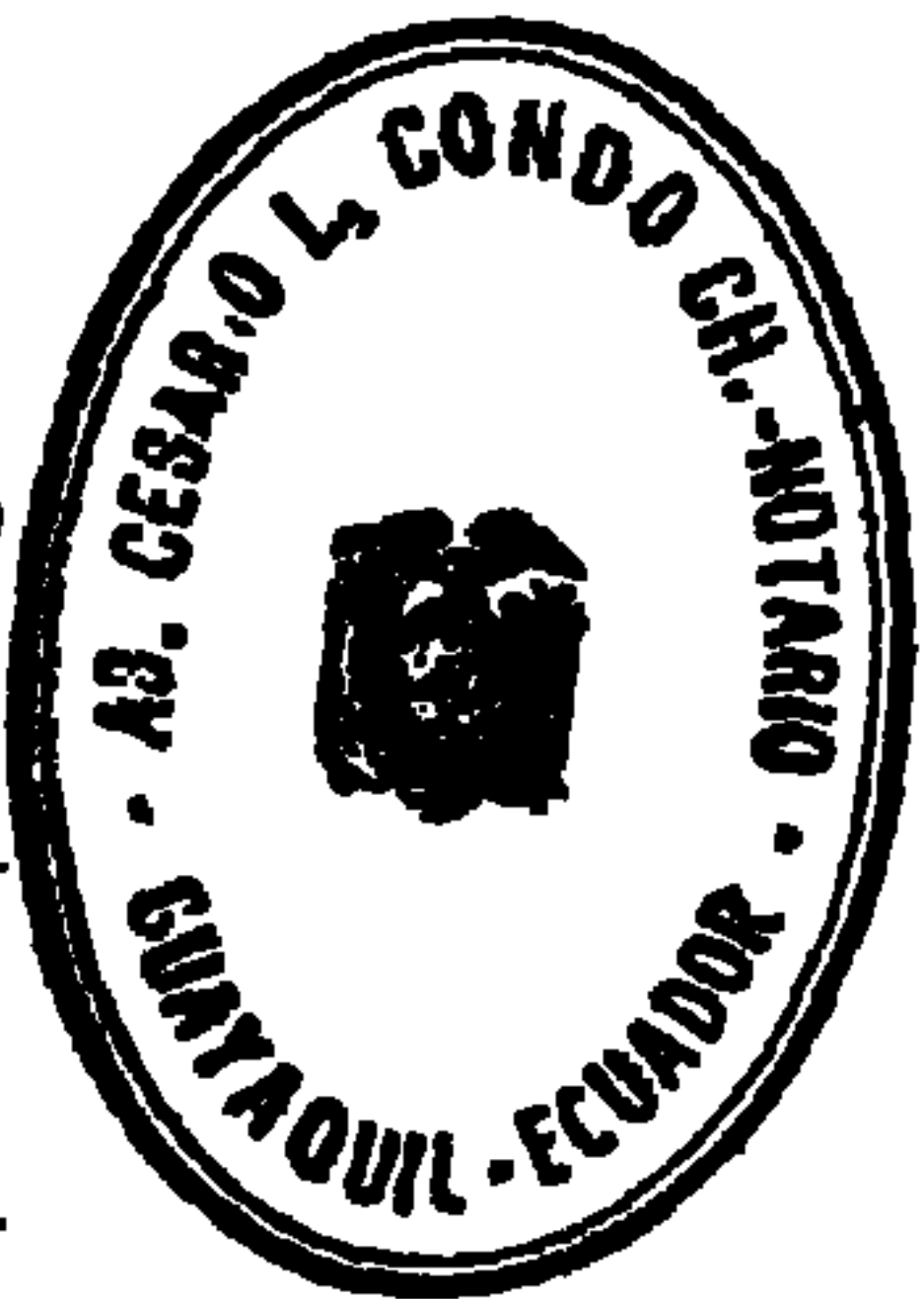
01

1 pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para
2 su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
3 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
5 una de Cesión de Participaciones Sociales que se
6 estipula y contiene al tenor de las siguientes
7 cláusulas y declaraciones: C L A U S U L A
8 P R I M E R A: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar el
9 presente instrumento público las siguientes
10 personas: por una parte, la señora JULIETA ISABEL
11 ANTON IZA VIUDA DE DOUMET, por sus propios y
12 personales derechos, a quien en adelante y para los
13 efectos de la presente, se la podrá denominar
14 simplemente como "LA CEDENTE"; y, por otra parte,
15 el señor Doctor MICHEL DOUMET ANTON y la señora
16 CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, cada uno por
17 sus propios y personales derechos, a quienes en
18 adelante y para los efectos de la presente, se los
19 podrá denominar simplemente como "LOS
20 CESIONARIOS".- C L A U S U L A S E G U N D A:
21 ANTECEDENTES.- A.- La señora JULIETA ISABEL ANTON
22 IZA VIUDA DE DOUMET es propietaria de ONCE (11)
23 participaciones sociales iguales, indivisibles y
24 acumulativas de Diez Mil Sucres (S/.10.000) cada
25 una de ellas, correspondientes al capital social de
26 la compañía DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO
27 DENTAL C.LTDA., la misma que fue constituida
28 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI
LEDESMA, el veintiuno de mayo de mil novecientos
setenta y tres, inscrita en el Registro de la
propiedad del mismo Cantón el veinte de agosto de
mil novecientos setenta y tres.- B.- Es intención
de la señora JULIETA ISABEL ANTON IZA VIUDA DE
DOUMET transferir las participaciones sociales que
mantiene en propiedad en el capital de la compañía
DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL
C.LTDA., a favor del Doctor MICHEL DOUMET ANTON y
de la señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET,
en la siguiente proporción: al Doctor MICHEL DOUMET
ANTON le cede Una (1) participación igual,
indivisible y acumulativa de Diez Mil Sucres
(S/.10.000); y, a la señora CECILIA RENEE CHEDRAUI
ODE DE DOUMET le cede DIEZ (10) participaciones
iguales, indivisibles y acumulativas de Diez Mil
Sucres (S/.10.000) cada una.- C.-. La Junta General
Universal de Socios de la compañía DISTRIBUIDORA DE
INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C.LTDA. celebrada el
siete de noviembre del dos mil, resolvió autorizar
la Cesión de Participaciones que la señora JULIETA
ISABEL ANTON IZA VIUDA DE DOUMET realizaría a favor
del Doctor MICHEL DOUMET ANTON y de la señora
CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET. Se acompaña a
la presente copia certificada del Acta de la
referida Junta.- C L A U S U L A T E R C E R A:
CESION.- Con los antecedentes expuestos, La

1 CEDENTE, esto es, la señora JULIETA ISABEL ANTON
2 IZA VIUDA DE DOUMET, declara de manera libre y
3 espontánea que CEDE a favor de los CESIONARIOS,
4 esto es, del Doctor MICHEL DOUMET ANTON y de la
5 señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, la
6 totalidad de las participaciones que mantiene en el
7 capital social de la compañía DISTRIBUIDORA DE
8 INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C.LTDA., esto es, ONCE
9 (11) participaciones sociales iguales, indivisibles
10 y acumulativas de Diez Mil Sucres (S/.10.000) cada
11 una de ellas, en la siguientes proporción: al
12 Doctor MICHEL DOUMET ANTON le cede Una (1)
13 participación igual, indivisible y acumulativa de
14 Diez Mil Sucres (S/.10.000); y, a la señora CECILIA
15 RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET le cede DIEZ (10)
16 participaciones iguales, indivisibles y
17 acumulativas de Diez Mil Sucres (S/.10.000). Por su
18 parte los CESIONARIOS, esto es, el Doctor MICHEL
19 DOUMET ANTON y la señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE
20 DE DOUMET, declaran de manera libre y espontánea
21 que aceptan la Cesión de las participaciones que a
22 su favor a realizado LA CEDENTE, pagando a aquella
23 las sumas de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0.40) y CUATRO
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
26 4.00), respectivamente, declarando LA CEDENTE que
27 recibe dichos valores a su entera satisfacción y
28 en moneda de curso legal.- C L A U S U L A





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora al presente instrumento como habilitante la copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C.LTDA., celebrada el siete de noviembre del dos mil.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato y haga constar que por sí o por interpuesta persona, el Doctor MICHEL DOUMET ANTON y la señora CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, se encuentran autorizados para obtener la inscripción de este instrumento en los Registros Públicos que fueren del caso.- (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Julieta Anton Iza Viuda de Doumet

JULIETA ANTON IZA VIUDA DE DOUMET.-

C.C. # 09-00869728.-

C.V. # EXENTA POR EDAD.-

OK

1
2
3
4 DR. MICHEL DOUMET ANTON.-

5 C.C. # 01-00752328.-

6 C.V. # 0129-364.-

7
8
9 *Cecilia de Doumet*
10 CECILIA CHEDRAUX OBE DE DOUMET.-

11 C.C. # 09-01472993.-

12 C.V. # 0027-184,-

13
14
15 *Ull*
16 AB. CESARIO L. CONDO CH.

17 NOTARIO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

29

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL
C.LTDA.**

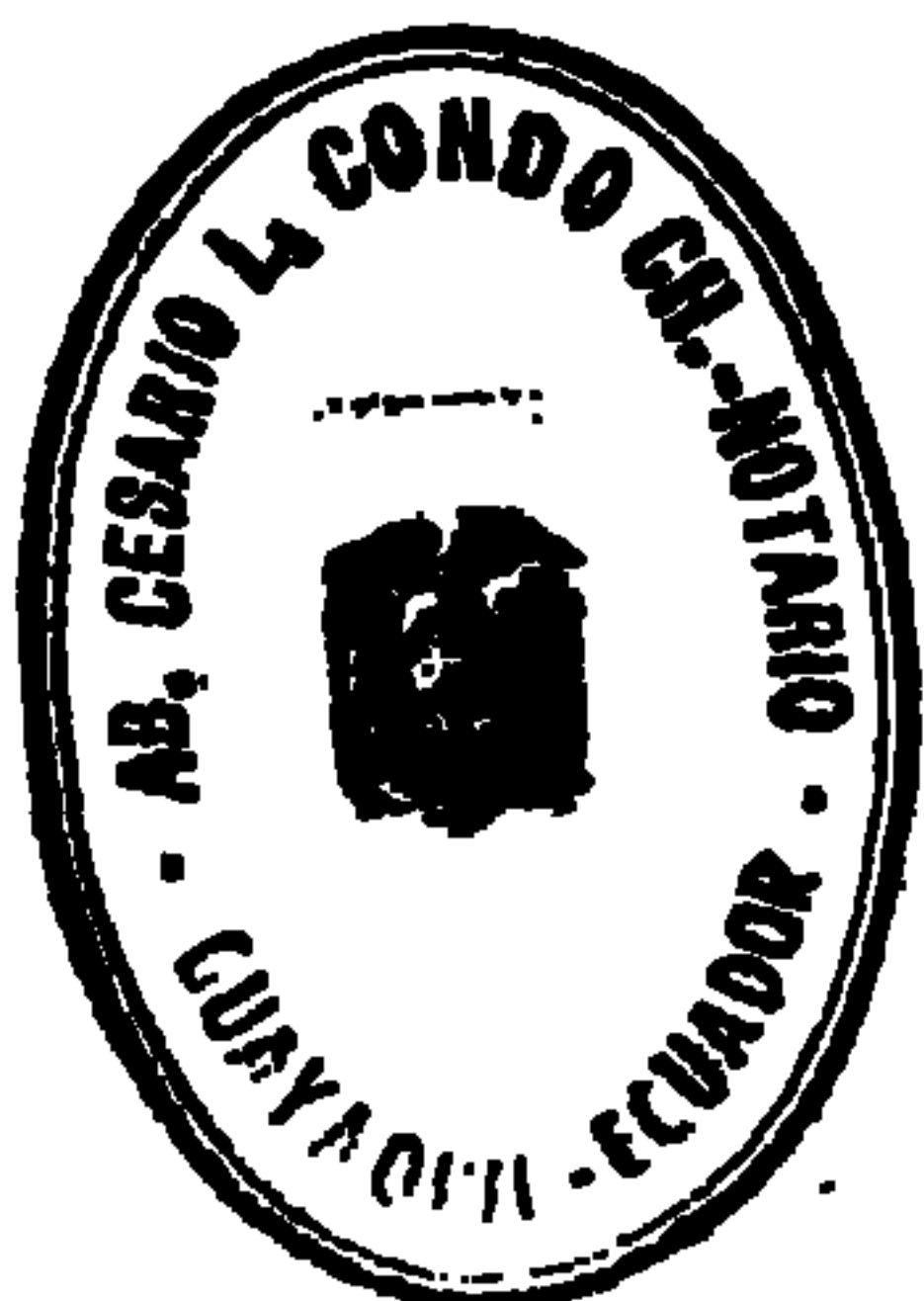
En Guayaquil a los 7 días del mes de Noviembre de 2000, a las 10h00 se reúnen en Junta General Universal, los socios de la compañía DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C.LTDA., esto es el Doctor Michel Doumet Antón, propietario de Ciento Ochenta y Nueve (189) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres (s/10.000) cada una; y, la señora Julieta Antón de Doumet, propietaria de Once (11) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres (s/10.000) cada una, consecuentemente estaba reunido la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en DOSCIENTAS (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres (s/10.000) cada una.

Preside la sesión el Doctor Juan Doumet Antón, Presidente de la compañía y actúa como Secretaria, la señora Cecilia Chedraui Ode, Gerente General de la misma, quien constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en DOSCIENTAS (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de diez mil sucres (s/10.000) cada una.

Seguidamente tomó la palabra la señora Cecilia Chedraui Ode, quien pone a consideración de la sala el punto del orden del día a tratarse:

UNICO: Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones que efectúa la señora Julieta Antón de Doumet a favor del Doctor Michel Doumet Antón y de la señora Cecilia Chedraui Ode.

Inmediatamente los socios presentes manifestaron su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal de Socios y tratar el punto del orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el único punto del orden del día, tomando la palabra la señora Julieta Antón de Doumet, quien manifiesta a la sala su intención de ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, esto es Once (11) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez



01

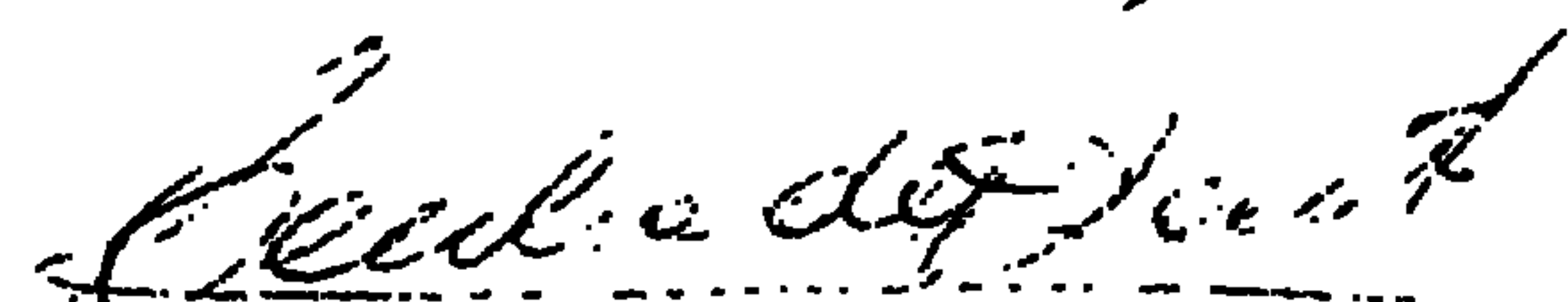
mil sucres (s/10.000) cada una, a favor del Doctor Michel Doumet Anton y de la señora Cecilia Chedraui Ode, en la siguiente proporción: al socio Doctor Michel Doumet Antón le cede y éste acepta, UNA (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor de diez mil sucres (s/10.000), en tanto que a la señora Cecilia Chedraui Ode, le cede DIEZ (10) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres (s/10.000) cada una, quien manifiesta a la sala su intención de adquirirlas y convertirse en nueva socia de la compañía. Luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve que, al no haber inconveniente legal alguno, acepta a la nueva socia y por lo tanto autoriza que se realice la cesión de las participaciones de la manera ya indicada.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 11h00 horas, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad. (d.fdo.) Michel Doumet Antón, Presidente-Socio; Cecilia Chedraui Ode; Secretaria; Julieta Antón de Doumet, Socia;

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es igual a la original que consta del libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C.LTDA. al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil 7 días del mes de noviembre de 2000.

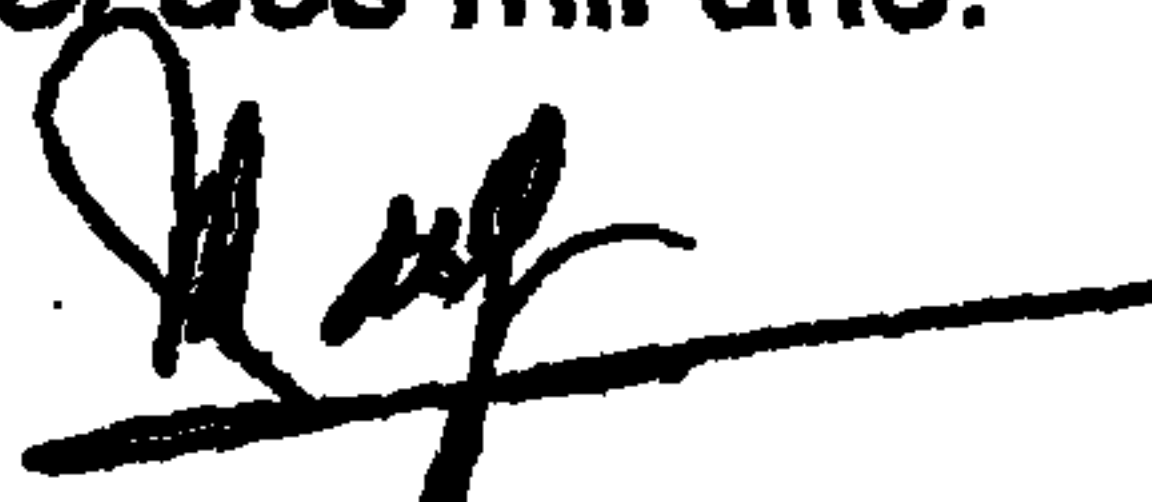

SRA. CECILIA CHEDRAUI ODE
SECRETARIA



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones: Que realiza Julieta Isabel Antón Iza viuda de Doumet, quién cede y transfiere 1 Participación a favor de Michel Doumet Antón; y, 10 participaciones a favor de Cecilia Renee Chedraui Ode de Doumet, de S/. 10.000,00 cada una, que posee dentro del capital social de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA DE INSTRUMENTAL MEDICO DENTAL C. LTDA." a fojas 11.830; 15.298; 5.316; y, 6.901 del Registro Mercantil de 1.973; 1.976; 1.990; y 1.995 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, quince de Marzo del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

